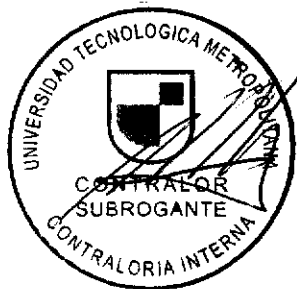


SANTIAGO, 29 MAY 2013

RESOLUCION N° 01746 EXENTA



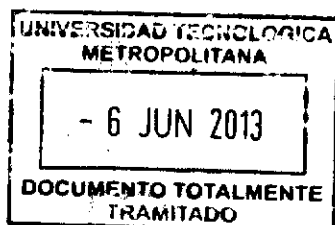
VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y solicitado por la Vicerrectora Académica mediante Memorándum N° 183 de 2013.

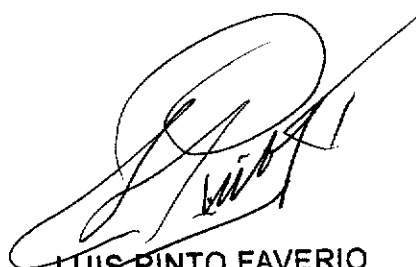
RESUELVO:

I. Apruébase el siguiente "REGLAMENTO DE PROSECUCION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE EJECUCIÓN EN QUÍMICA VESPERTINA, que consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución exenta formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

II. Para una mayor sistematización, incorpórese este reglamento, al final del programa de estudios de la mentada prosecución, el que fue aprobado por medio de la resolución exenta N° 01673, de 2011.

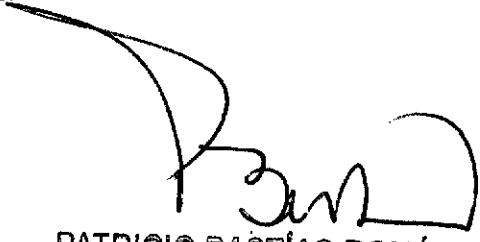
Regístrese y Comuníquese.

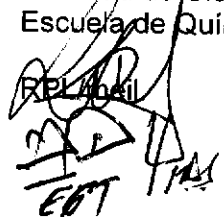



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Evaluación Académica (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Unidad de Títulos y Grados (con Anexo 1)
Departamento de Aranceles (con Anexo 1)
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente (con Anexo 1)
Escuela de Química (con Anexo 1)


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



REGLAMENTO DE CARRERA
INGENIERIA DE EJECUCIÓN EN QUÍMICA (Plan de prosecución de estudios QL)
VESPERTINA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º

El presente reglamento establece normas básicas para la administración del plan de estudios de la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Química, aprobado por la resolución exenta N° 1673 del 2011 y sus posteriores modificaciones.

ARTICULO 2º

Este reglamento se aplicará sin perjuicio de las normas contenidas en el Reglamento General de los Estudiantes y en el Reglamento de Disciplina Estudiantil.

ARTICULO 3º

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento o en las indicadas en el artículo 2º serán resueltas por el Jefe de Carrera, Director de Escuela, Decano o Vicerrector Académico, según la naturaleza del problema planteado y de acuerdo a las atribuciones que correspondan a estas instancias académicas.

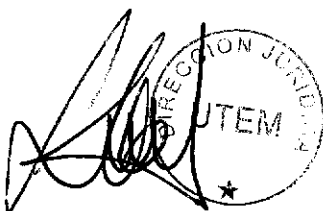
TITULO II
DEL PERFIL PROFESIONAL

ARTICULO 4º

El Ingeniero de Ejecución en Química es un profesional de mando intermedio con preparación en las áreas productivas y tecnológicas de la química, que le permite desempeñarse de manera eficiente y eficaz en las problemáticas productivas que se encuentran presentes en sectores industriales como la minería y metalurgia, farmacéuticas, agroindustria, sector alimentario, sanitarias e industrias químicas en general.

En todas ellas podrá hacerse cargo de áreas tales como el control de calidad, laboratorios de desarrollo y control de planta.

Este profesional será capaz de trabajar en forma individual o en equipo, adaptándose a nuevos escenarios, tomar decisiones, hacer uso de sus capacidades, integrando sus conocimientos de ciencias básicas e ingeniería aplicada a la resolución de los diversos problemas que se encuentran presentes en los sectores industriales antes mencionados ya sea en forma dependiente o ejerciendo libremente la profesión.



TITULO III DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTICULO 5°

El plan de estudios de la Carrera contempla un régimen semestral con una duración de 1,5 años y un total de 90 créditos distribuidos en tres áreas, a saber:

Área de Formación General
Área de Formación Básica
Área de Formación Especializada

TITULO IV DE LAS ASIGNATURAS

ARTICULO 6°

El plan de estudios se compone de:

a) Aula teórica:

Conformada por asignaturas, a través de las cuales se desarrollan unidades de contenidos programáticos, con el objeto de que el alumno adquiera un adecuado dominio del material objetivo de éstas.

b) Aula Práctica:

Conformada por Laboratorio que es la actividad docente que permite al académico guiar al alumno en:

- Familiarización con el material objetivo de la asignatura.
- El desarrollo de destrezas y habilidades, acorde con el material objetivo, a través de la aplicación de técnicas adecuadas.
- La realización de observaciones empíricas a través de experiencias directas.

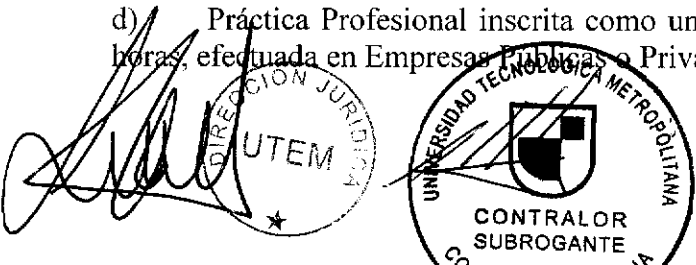
Conformada por taller y/o ejercicios, se configura como la actividad docente que permite al académico guiar al alumno en:

- La entrega de aporte personal, creador y crítico; y
- Llegar a ser un sujeto creador de su propia experiencia.

c) Aula Teórico-Práctica:

Conformada por asignaturas resultantes de la combinación de las anteriores:

d) Práctica Profesional inscrita como una actividad extracurricular de duración no inferior a 320 horas, efectuada en Empresas Públicas o Privadas o en instituciones de Educación Superior.



TITULO V DE LA EVALUACION, PROMOCION Y ASISTENCIA

ARTICULO 7º

La evaluación, promoción y asistencia se regirá por las normas que al afecto establezca el Reglamento General de los Estudiantes, con las excepciones que se indican en los artículos siguientes.

ARTICULO 8º

La evaluación semestral de las asignaturas que conforman el aula teórico-práctica llevará una sola nota final que será el promedio aritmético de la nota de la parte teórica ponderada en un 60% y de la parte práctica ponderada en 40%. La asignatura se aprobará con nota igual o superior a 4.0.

ARTICULO 9º

Si el alumno reprobara la parte práctica de las asignaturas a que se refiere el artículo 8º, se considerará reprobada toda la asignatura obteniendo como nota final la calificación que obtuvo en dicha parte de la asignatura.

Si el alumno reprobara la parte teórica aprobando la parte práctica, deberá inscribir nuevamente la asignatura en el período académico inmediatamente siguiente en que esta se dicte. En este caso podrá conservar la calificación obtenida en la parte práctica quedando eximido de la obligación de cursarla.

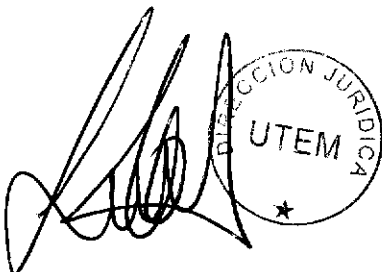
En todo caso, al inscribir nuevamente la asignatura podrá optar por cursarla en su totalidad y en ese caso, perderá la opción a que se refiere el inciso anterior.

ARTICULO 10º

Para la evaluación de toda prueba o actividad practica no rendida en la fecha previamente establecida, se acatará lo indicado en el Reglamento General de los Estudiantes.

ARTICULO 11º

La asistencia a Laboratorio y/o Talleres es obligatoria. De faltar el alumno a una de las actividades programadas será calificado con nota 1.0. Esta nota será la definitiva si el alumno no justifica su inasistencia en un plazo de 7 días.



A handwritten signature in black ink is positioned over a circular stamp. The stamp contains the text "DIRECCION JURIDICA" at the top, "UTEM" in the center, and a small star at the bottom.



TITULO VI DE LA PRACTICA PROFESIONAL

ARTICULO 12°

La práctica profesional es una actividad extracurricular controlada, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es la aplicación integral de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante el curso de los estudios.

ARTICULO 13°

La práctica profesional será provista de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) A través de la concentración formal entre la Dirección de la Escuela y la Empresa o Institución que concede la práctica.
- b) Tramitación personal del alumno avalado por la Escuela ante una Empresa o Institución de su elección.

ARTÍCULO 14°

La duración de la práctica profesional será de 320 horas cronológicas y será inscrita una vez cursadas la totalidad de las asignaturas de segundo semestre.

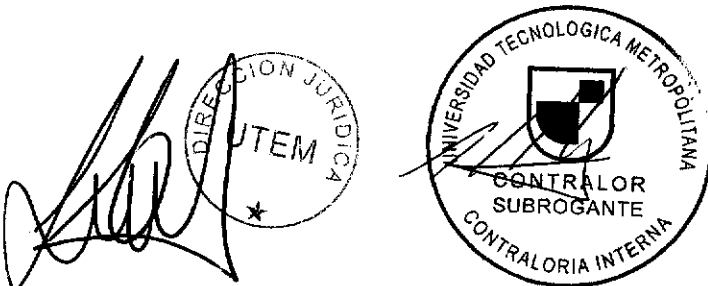
ARTICULO 15°

Al término de la práctica el alumno deberá presentar un informe escrito de las actividades realizadas ante el profesor respectivo, de acuerdo a las normas establecidas por la Escuela. El informe deberá ser entregado tres semanas después de concluida esta actividad extracurricular, junto al informe de evaluación de desempeño emitido por la Escuela y llenado por su jefe directo en el lugar de práctica.

ARTICULO 16°

La evaluación de la práctica se realizará en términos conceptuales bajo la siguiente modalidad:

- a) Aprobado (A)
- b) Reprobado (R)



TITULO VII DE LOS TRABAJOS DE TITULACION

ARTICULO 17°

Una vez egresado el alumno deberá iniciar su Trabajo de Título. Tanto los alumnos como los miembros Docentes deberán ceñirse a las normas del presente reglamento.

ARTICULO 18°

El trabajo de Título deberá realizarse en forma individual o un máximo de dos (2) alumnos, centrado en un área de las disciplinas que contempla el plan de estudios.

ARTICULO 19°

Como temas de Trabajo de Título se podrán considerar:

- a) Proyectos específicos propuestos por organismos públicos o privados.
- b) Desarrollo de una investigación básica y/o aplicada.
- c) Estudio de nuevas técnicas o actualización del conocimiento con miras a lograr su dominio y adecuar su aplicación a problemas de la disciplina de interés nacional.

Cualquiera de las instancias anteriores puede ser aceptada por la comisión de Memoria de Título.

ARTICULO 20°

Habrà una comisión de Trabajo de Título encargada de aceptar, modificar o rechazar los temas de Anteproyecto de Título propuestos por los alumnos y su profesor guía. Esta Comisión estará integrada por el Director de Escuela, el Director del Departamento de Química, Jefe de Carrera y un Académico perteneciente al Departamento de Química.

ARTICULO 21°

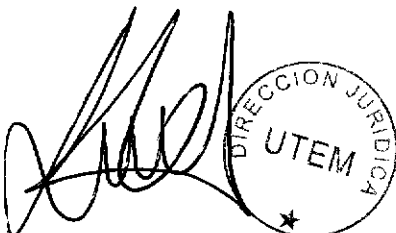
El alumno deberá entregar el anteproyecto al menos 6 meses antes de hacer entrega de los 2 borradores para corrección por parte de la comisión correctora de Tesis.

ARTICULO 22°

La comisión tendrá 20 días hábiles posteriores a la entrega del anteproyecto para aceptar, modificar o rechazar anteproyecto de Título, dicha información será entregada al alumno por parte del Jefe de Carrera.

ARTICULO 23°

El anteproyecto del Trabajo de Título será formulado y preparado de acuerdo a un formato entregado por la Escuela de Química.



ARTICULO 24°

Una vez aceptado el anteproyecto de tesis, el alumno se encuentra habilitado para comenzar a desarrollar su trabajo de titulación. Dicho proceso de titulación no podrá exceder los 2 años siguientes al semestre en que obtuvo la calidad de alumno egresado.

ARTICULO 25°

Cuando el profesor guía determine que el alumno ha completado satisfactoriamente el plan de trabajo acordado, le autorizará para elaborar su trabajo escrito final, el que deberá ser entregado al Jefe de Carrera en duplicado sin empastar y sin foliar

ARTICULO 26°

El Director de la Escuela a proposición del Jefe de Carrera, nombrará una Comisión Correctora y Calificadora, integrada por 3 profesores entre los cuales debe estar el Profesor Guía, para que a través de un informe escrito, individual o colectivo, le presente las calificaciones y observaciones que le merezca el trabajo del alumno.

La Comisión dispondrá de un plazo no mayor a 20 días para entregar dicho informe.

ARTICULO 27°

En caso que el alumno deba hacer correcciones dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para devolver el trabajo corregido a los profesores correctores.

Una vez entregada el acta de notas por parte de la comisión Correctora y Calificadora, la Escuela enviará todos los antecedentes del alumno a la Dirección de Docencia, quien tendrá un máximo de 20 días hábiles, para certificar la calidad de egresado, y enviar el expediente de egreso a la Unidad de Título y Grados

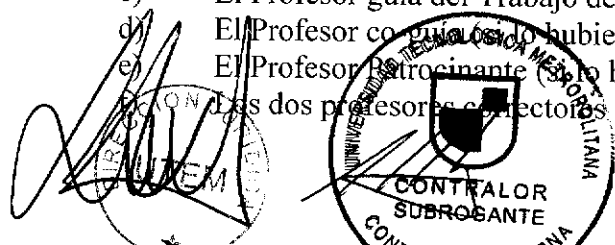
Una vez obtenida la aprobación de empaste por parte de la Comisión Correctora y Calificadora, el alumno entregará en la secretaría de la Escuela, dos (2) ejemplares empastados del Trabajo de Título (según normas establecidas por la Universidad), y un CD que contenga el trabajo escrito en archivo PDF, para programar el Examen de Título de acuerdo a las fechas establecidas por la Unidad de Títulos y Grados.

ARTICULO 28°

El Examen de Título será oral y público y se rendirá ante una Comisión Examinadora integrada por:

- a) El Decano
- b) El Jefe de Carrera,
- c) El Profesor guía del Trabajo de Título
- d) El Profesor co-guía (si lo hubiere)
- e) El Profesor Retrocinante (si lo hubiere)

Los dos profesores correctores integrantes de la Comisión Correctora y Calificadora.



Será imprescindible para rendir el examen la presencia de al menos:

- a) Jefe de Carrera y/o su subrogante legal.
- b) Profesor Guía o Profesor Patrocinante.
- c) Un Profesor Corrector.

ARTICULO 29°

El Examen de Título se llevará a cabo en dos etapas, la primera consistirá en una exposición del Trabajo de Título efectuado y no podrá durar más de treinta (30) minutos. En la segunda etapa, el alumno será interrogado sobre el tema expuesto.

ARTICULO 30°

Las calificaciones se efectuarán en la escala de 1,0 a 7,0 siendo la nota mínima de aprobación 4,0. La nota final será el promedio aritmético de las calificaciones del Trabajo de Título y del examen oral. Cada una de estas a su vez, será el promedio aritmético de las calificaciones individuales de los miembros de las respectivas comisiones.

ARTICULO 31°

En caso que el alumno obtuviere en su examen de título nota final inferior a cuatro (4,0), deberá repetir el examen, por una sola vez, no antes de diez (10) días hábiles a contar de la fecha en que lo rindió.

ARTICULO 32°

La nota de Titulación se obtendrá del promedio de las calificaciones que se indican, ponderadas en la forma que en cada caso se señala:

- | | |
|---|-----|
| a) Asignaturas y actividades del Plan de Estudios | 80% |
| b) Memoria de Título | 10% |
| c) Examen de Título | 10% |



ANEXO 1º

PAUTA ANTEPROYECTO DEL TRABAJO DE TITULO



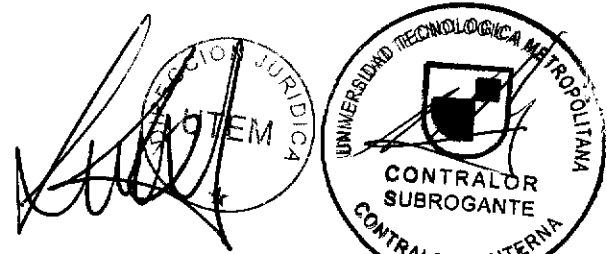
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Escuela de Química
Carrera Ingeniería de Ejecución en Química

TEMARIO PARA INSCRIBIR TRABAJO DE TITULO

1. NOMBRE DEL TRABAJO DE TITULO
2. ANTECEDENTES
3. OBJETIVOS
4. METODOLOGIA
5. RESULTADOS ESPERADOS
6. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ESTA INFORMACION NO DEBE EXCEDER DE 3 PAGINAS, TAMAÑO CARTA EN COMPUTADOR.

NOTA: AL EFECTUAR LA PRESENTACION ANTE LA COMISION DE TRABAJO DE TITULO, SE DEBE ADJUNTAR UNA FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE EGRESO.





MEMORANDUM Nº 183

A : Sr. Roberto Boris Pereira León
Director Jurídico

DE : Marisol Durán Santis
Vicerrectora Académica

REF : Solicita dictar Resolución que se indica.

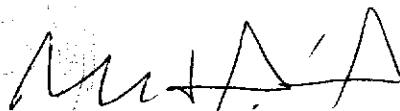
FECHA : Santiago, Mayo 06 de 2013

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	
Nº 286	
ENTRADA	7 5 13
SALIDA	
TRAMITE	

Estimado Sr. Pereira:

En atención al Memorándum Nº 087 de fecha 19 de abril del año en curso, del Sr. Manuel Jeria Orell, Decano de la Facultad de Cs. Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente y, una vez revisados los antecedentes por el Director de Evaluación Académica, solicito a Ud. dictar resolución que modifique el Reglamento de Carrera de Ingeniería de Ejecución en Química (Régimen Vespertino), correspondiente al Plan de Prosecución de Estudios.

Sin otro particular, le saluda a Ud. atentamente,


MARISOL DURÁN SANTIS
VICERRECTORA ACADÉMICA

Adj.: Memorándum Nº 087/2013 Decano Fac. Cs. Naturales, Matemáticas y del M/A
Borrador con modificaciones del Reglamento (según observaciones de Dirección Jurídica)
Memorándum Nº 057 Director de Evaluación Académica

MDS/lse



Dirección de Evaluación Académica

MEMORANDO N° 057

Página 1/1

A : **Sra. Marisol Duran Santis**
VICERRECTORA ACADÉMICA

DE : **Sr. Luis Orozco Fuenzalida**
DIRECTOR DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

REF : Respuesta a memorándum N° 156.

Santiago, 06 de mayo de 2013

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	
VICERRECTORÍA ACADÉMICA	
N° 1194	Hora 17:00 hrs
Fecha de Emisión	
Fecha de Recibo	

Estimada Señora Vicerrectora.

Junto con saludarla, adjunto devuelvo a usted memorándum N° 087 del Decano de Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente con Reglamento corregido de carrera Ingeniería de Ejecución en Química (plan de prosecución de estudios QL) vespertina, para proseguir con el trámite de solicitud de Resolución a Dirección Jurídica.

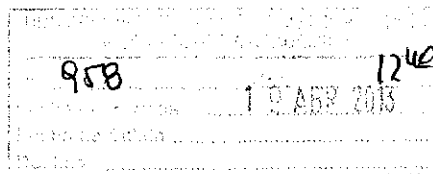
Sin otro particular, se despide atentamente,


LUIS OROZCO FUENZALIDA
DIRECTOR DE EVALUACIÓN ACADÉMICA



UTEM

FAC. DE CS. NAT., MATEMATICAS
Y DEL MEDIO AMBIENTE
DECANATO



MEMORÁNDUM N° 087 /

**A : SRA. MARISOL DURÁN SANTIS
VICERRECTORA ACADÉMICA**

**DE : MANUEL JERIA ORELL
DECANO
FACULTAD DE CS. NATURALES, MAT. Y DEL MEDIO AMBIENTE**

REF. : SOLICITA GESTIONAR RESOLUCIÓN.

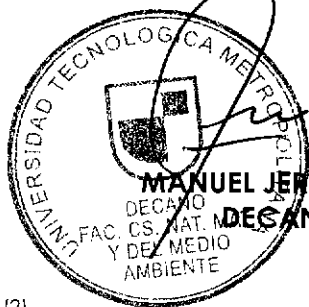
FECHA: SANTIAGO, 19 ABR 2013

Estimada Vicerrectora:

Le adjunto copia modificada de Reglamento de Carrera del Plan de Prosecución de Ingeniería de Ejecución en Química (régimen Vespertino) el cual ya fue revisado por Dirección Jurídica (se adjunta copia con las observaciones efectuadas por Dirección Jurídica).

Solicito a Ud. tenga a bien efectuar las gestiones para que se emita la Resolución correspondiente.

Le saluda atentamente



Incl.: Lo ya indicado
c.c. : Archivo/Decanato (2)
MJO/bncc